

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001333603520200021400
Medio de Control	Ejecutivo
Ejecutante	Sociedad San Carlos Ltda.
Ejecutada	Beneficencia de Cundinamarca

AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el auto que libró mandamiento de pago se encuentra en firme, toda vez que el 11 de febrero del año en curso se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra dicha decisión. Así como que, la parte ejecutada contestó la demanda y la Sociedad San Carlos Ltda recorrió el traslado de las excepciones formuladas, según consta en los Documentos Nos.31-34 expediente digital.

En consecuencia, se procede a **CONVOCAR** a los apoderados y a las partes, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 443 ibídem.

La referida diligencia se realizará el **23 de agosto de 2022 a las 11:30 am** de manera virtual, a través de la aplicación **LifeSize** y de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 372 del Código General del Proceso, a la audiencia deberán acudir tanto los apoderados judiciales como las partes, a efectos de surtir el interrogatorio de parte.

Se recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la audiencia, remitan al correo electrónico: jadmin35bta@notificacionesrj.gov.co, la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, así como el correo electrónico de las partes, para que pueda ser enviada la invitación de la audiencia. Es importante aclarar, que en el cuerpo del correo electrónico se debe indicar la información del proceso; esto es, su radicado, referencia, accionante y accionado.

Por otra parte, se observa poder conferido por la Beneficencia de Cundinamarca a la abogada Lilian Paola Rodríguez y dado que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 74 y ss del Código General del Proceso, se le **reconoce personería** para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 23 DE
MAYO DE 2022**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa93a699e434a98c887ebcc7ebdc50a884cabd78c738934b5f2d0cdb473a73e**
Documento generado en 20/05/2022 06:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>